

Para qué sirve un colegio profesional

Son instituciones que poseen funciones público-privadas y, entre muchas otras utilidades, sirven de enlace entre los colegiados y el mundo laboral

UN colegio profesional es una corporación de derecho público. Eso quiere decir que es una institución peculiar porque por su naturaleza ejerce funciones público-privadas. Los colegios profesionales, por tanto, se sitúan entre la Administración, los colegiados y los clientes, usuarios y pacientes. Además, la figura del colegiado no solo afecta al propio colegiado, el resto de ciudadanos, como potenciales clientes, deben conocer también sus derechos. A la hora de contratar los servicios de un profesional cualificado hay que saber si está colegiado, si cuenta con las garantías de una titulación cualificada,

etc. Por eso es importante saber qué es un colegio profesional y su funcionamiento.

Unión Profesional, la asociación que aúna a las profesiones colegiadas en España, muestra una guía con los puntos más importantes y claros a tener en cuenta sobre estas instituciones.

ESTRUCTURA

En primer lugar, cuando se habla de organización colegial nos referimos al conjunto de corporaciones colegiales de una profesión. Entre ellas se encuentran los Consejos Generales o Superiores de Colegios Profesionales o Colegios Nacionales, los consejos autonómicos de cole-

gios, los colegios profesionales y, a nivel territorial, mediante un colegio único o una estructura múltiple.

LO QUE SON

Los colegios profesionales son corporaciones de derecho público reconocidas por la Constitución Española en su artículo 36 con funciones concretas que realizan su labor dentro de las entidades de vertebraación social. Por tanto, no son asociaciones (artículo 22), ni sindicatos (artículo 28), ni asociaciones empresariales (artículo 7), ni fundaciones (artículo 34), ni organizaciones profesionales (artículo 52).

Las razones de ser de los colegios profe-

sionales son la ordenación del ejercicio de la profesión dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias; la representación institucional de los profesionales sujetos a colegiación obligatoria; la defensa de los intereses profesionales de los colegiados; y asegurar los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

PARA QUÉ SIRVEN

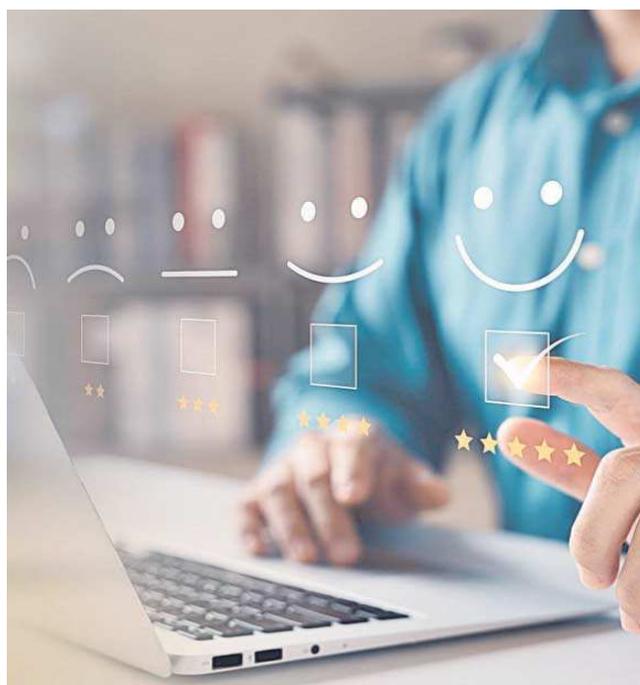
Los poderes públicos crearon los colegios profesionales con el fin de realizar un control imparcial e independiente de la actividad profesional que facilite a los ciudadanos ejercer sus derechos con todas sus garantías.

Garantía

Los profesionales tienen que cumplir con una serie de requisitos para asegurar la calidad

En las profesiones que sufren un mayor impacto respecto a su salud y seguridad física, sus derechos en cuanto a servicios de interés general, al patrimonio o la preservación del medio ambiente, necesitan un sistema regulador que asegure preventivamente el respeto de estos derechos.

Para ello, los profesionales tienen el deber de cumplir con una serie de requisitos



Las claves

¿Es obligatorio colegiarse para ejercer?

Para el ámbito territorial correspondiente al Estado, la colegiación es obligatoria, por imperativo de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales (Art. 3.2.), los Estatutos Generales y Particulares de la profesión (Art. 9.b), las Leyes Autonómicas de Colegios Profesionales y la Ley de Creación de los Colegios Profesionales de DTS y A.SS (Art. 3º). Según el Consejo General del Trabajo Social, en los últimos años se han experimentado importantes variaciones en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. La regla general es la colegiación obligatoria y única para el ejercicio de la profesión, a tenor de las normativas que se hallan plenamente vigentes. La colegiación es obligatoria para aquellos profesionales que, aun trabajando para una administración pública, desempeñen también actividad profesional privada aunque sea de forma

esporádica. El COTS puede ser el garante de sus derechos profesionales justamente frente a las administraciones para las que trabajan. Varias Sentencias del Tribunal Constitucional han declarado inconstitucional la regulación de la colegiación de los funcionarios realizada por dichas Leyes autonómicas. En realidad el Alto Tribunal considera que la materia de la colegiación sólo podrá ser regulada por Ley estatal. Es notable la incidencia de la intervención profesional en el interés general y particularmente en los derechos fundamentales de las personas. La naturaleza de las funciones desarrolladas implican un grado de "injerencia" en aspectos relativos a la intimidad, privacidad y vulnerabilidad de los colectivos con los que trabajamos que exigen un razonable control profesional del ejercicio que puede ser procurado mejor desde los Colegios Profesionales.

básicos para asegurar la mayor calidad de las tareas que realizan.

¿QUÉ OFRECE A LOS COLEGIADOS?

Al colegiarse, el profesional recibe una multitud de servicios gracias a estas entidades. Uno de ellos es la defensa de los intereses de la profesión ante los poderes públicos. Además, disponen de un código deontológico que sirve de amparo al ejercicio profesional de cara a posibles imposiciones de empleadores tanto del sector público como privado. También realizan una constante actualización sobre la legislación, normativas, iniciativas y proyectos que pueden afectar a la profesión y, en particular, al servicio que prestan por lo que permiten al profesional mantenerse al día en el complejo mundo legislativo.

Como complemento a esta información, desarrollan acciones de formación específica adecuada a las circunstancias y a las necesidades detectadas por cada profesión a lo largo de toda su vida activa. Asimismo, ofrecen diferentes servicios (bolsa de empleo, seguro de responsabilidad

tricta. Además, no es menor el valor que tiene el factor personal en el ejercicio de la actividad y la autonomía que se requiere en el cumplimiento de los diferentes actos profesionales.

UNIÓN PROFESIONAL

Las profesiones colegiadas españolas son agrupadas en la asociación de Unión Profesional. La misma está integrada por treinta y cuatro Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito estatal. Superan los mil colegios profesionales y los mil quinientos profesionales liberales.

Por otro lado, habría que añadirle los sectores arquitectónicos, científicos, económicos, de ingenieros, sanitarios y sociales.

La Unión Profesional fue constituida como asociación al comienzo de los años 80 y desde entonces expresa su fin de: "Coordinar las actuaciones en temas de interés común de las profesiones tituladas representadas en la Asociación, defender los valores característicos de aquellas profesiones y promover su perfeccionamiento. Facilitará, asimismo,

Funciones

Realizan una constante actualización sobre la legislación, normativas, iniciativas y proyectos

Formación

Cuentan con espacios donde compartir experiencias y conocer el futuro de la profesión

civil, asistencia jurídica, biblioteca, publicaciones, etcétera). De hecho, suelen contar con un espacio donde compartir experiencias, conocer aspectos del futuro de la profesión, analizar tendencias.

LAS PROFESIONES LIBERALES

La Sexta Directiva especifica que las profesiones liberales están directamente vinculadas a acciones de un importante rango intelectual, con una exigencia alta conforme a la calificación requerida de los individuos y que necesitan una reglamentación profesional clara, precisa y es-

una desinteresada labor de orientación social apoyada en los conocimientos técnicos de las respectivas profesiones. Podrá, además, promover servicios asistenciales y en general, los destinados, sin finalidad alguna de lucro, a facilitar la adquisición de bienes o servicios para profesionales colegiados. Se excluyen expresamente de sus fines los de tipo sindical".

La asociación es fruto del compromiso de las profesiones con el impulso y la defensa de la cultura y los valores profesionales de la sociedad.